



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO

Mantenimiento Preventivo de Carpintería y Barniz; C.C.J. de Campeche, Campeche

Octubre de 2012

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. SIN I.V.A.	TOTAL
CAR	CARPINTERÍA				
CAR.01	MANTENIMIENTO DE PUERTAVENTANA DE MADERA EXISTENTE A BASE DE UN ASENTADO DE BARNIZ CON LIJA, RESANES, AJUSTE, CAMBIO DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, ENTINTADO, SOMBREADO Y ACABADO EN BARNIZ POLYFORM 11000 SEMIMATE. CONSIDERAR CHAMBRANAS Y MARCOS INCLUYE: DESMONTAJE, COLOCACIÓN, CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE HERRAJES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.				
CAR.01.01	PUERTA DE MADERA DE CEDRO EXISTENTE EN ACCESO PRINCIPAL, DOS HOJAS, CON MEDIDAS DE 2.15 X 2.30 M., CON UN FIJO SUPERIOR DE 2.15 X 1.30 M.	PZA	1.00		
CAR.01.02	VENTANA DE MADERA, ENTABLERADA 1.75 X 2.90 M DE DOS HOJAS, EN AULA DE CAPACITACIÓN DE CEDRO CON TABLERO DE PERSIANAS EN LA PARTE CENTRAL, , CONSIDERAR EN PARTE INTERNA, PUERTAS INTERMEDIAS, A BASE DE BASTIDOR DE BARROTES Y VIDRIO.	PZA	2.00		
CAR.02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX EN COLOR SEMIMATE EXISTENTE EN PROTECCIONES DE 1.75 X 2.90 M DE ALTURA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.	PZA	2.00		
CAR.03	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE CEDRO IMPORTADO (IMPRESINDIBLE MADERA ESTUFADA) CON DISEÑO IGUAL AL EXISTENTE. CONSIDERAR: LIJADO Y ASENTADO, RESANES, APLICACIÓN DE PRESERVADOR PARA MADERA, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y FINALMENTE LA APLICACIÓN CON PISTOLA DE ASPERSIÓN DE TRES MANOS DE BARNIZ 11000 POLYFORM ACABADO SEMIMATE, COLOCACIÓN DE 4 BISAGRAS MOD. 630LA MCA PHILLIPS, CONTRAMARCO; INCLUYE: MARCO, BOTAGUAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ANDAMIOS, ELEVACIONES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HERRAJES Y PASADORES DONDE SE REQUIERA, COLOCACIÓN DE CRISTALES DE RECUPERACIÓN Y REPOSICIÓN, COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.				
CAR.03.01	PUERTA TIPO PLEGADIZA VESTÍBULO-PATIO CENTRAL, 2.92 x 2.35 M. 4 HOJAS, POSTE CENTRAL, PUERTA CON TABLERO INFERIOR CIEGO, TABLERO INTERMEDIO CON PERSIANA DE MADERA Y TABLERO SUPERIOR CON VIDRIO, ANTEPECHO CON VIDRIO EMPLOMADO Y NERVADURAS DE MADERA EN FORMA DE ARCO MORISCO DE 1.45 M DE ALTO Y MISMO ANCHO DE LA PUERTA.	PZA	2.00		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO

Mantenimiento Preventivo de Carpintería y Barniz; C.C.J. de Campeche, Campeche

Octubre de 2012

E S P E C I F I C A C I O N E S

CAR

CARPINTERÍA

CAR.01 MANTENIMIENTO DE PUERTA/VENTANA DE MADERA EXISTENTE A BASE DE UN ASENTADO DE BARNIZ CON LIJA, RESANES, AJUSTE, CAMBIO DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, ENTINTADO, SOMBREADO Y ACABADO EN BARNIZ POLYFORM 11000 SEMIMATE.; DE LO CONTRARIO LA SUPERVISIÓN SOLICITARA A LA EMPRESA QUE SEA CORREGIDO EL TRABAJO DESDE EL PRINCIPIO. CONSIDERAR SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTAGUAS DE MADERA EN LA PARTE INFERIOR IDÉNTICO A LOS EXISTENTES Y MISMO ACABADO DE LA PUERTA/VENTANA, MARCOS Y CHAMBRANAS.

- 1.- DESMONTAJE DEL ELEMENTO SUJETO A MANTENIMIENTO (SI FUERA NECESARIO), CONSIDERANDO LAS PROTECCIONES NECESARIAS AL MOBILIARIO, ARCHIVOS, ETC. ASÍ COMO LAS ÁREAS ADYACENTES A LOS MARCOS.
 - 2.- RECTIFICACIÓN DE CUADRATURA, ARRASTRES, VUELOS DE PUERTA O VENTANA, AJUSTES DE CHAPAS Y BISAGRAS
 - 3.- BOTADO DE CLAVOS, DESMONTAJE DE VIDRIOS (DONDE EXISTAN Y SE REQUIERA) JUNTO CON LAS VAGUETAS O ELEMENTOS DE FIJACIÓN. EN CASO DE NO DESMONTAR; EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, NERVADURAS Y/O VAGUETAS. PROTEGER LOS ELEMENTOS DE HERRERÍA PARA INICIAR LOS TRABAJOS.
 - 4.- LAVADO DE SUPERFICIE CON THINNER ESTÁNDAR Y ESTOPA CON EL FIN DE ELIMINAR Y REMOVER GRASAS E IMPUREZAS.
 - 5.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 EL BARNIZ PREVIAMENTE APLICADA HASTA DISMINUIR EL BRILLO.
 - 6.- LOS RESANES SERÁN CON RESANADOR PARA MADERA ADHESIVO 875 MARCA RESISTOL.
 - 7.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO CON MADERA DE CEDRO DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.
 - 8.- ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
 - 9.-ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO CON AGUA, THINNER 250 O 17000.
 - 10.- APLICAR RETOQUE Y SOMBREADO CON TINTA BASE SOLVENTE HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE TODA LA SUPERFICIE (SE DEBERÁ DEJAR SECAR POR LO MENOS 10 MINUTOS ENTRE MANO Y MANO PARA APRECIAR BIEN EL COLOR), DEBIENDO GARANTIZAR UNA SUPERFICIE CON COLOR UNIFORME HOMOGÉNEA. (CONSIDERAR LA IGUALACIÓN AL COLOR EXISTENTE).
 - 11.- FINALMENTE SE DARÁ EL ACABADO FINAL CON TRES MANOS DE BARNIZ NO. 11000 MARCA POLYFORM EN ACABADO SEMI-MATE, POR LO QUE SE DEBERÁ DE DILUIR DE UN 35 A UN 40% (35-40% CON THINNER 250 Y 60-65% BARNIZ) (EL THINNER ES EL ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE, NO USAR OTRO TIPO DE THINNER), DEBIENDO AGITARLO PERFECTAMENTE PARA QUE EL MATIZANTE NO SE ASIENTE Y SE DEBERÁ APLICAR CON PISTOLA DE AIRE, (NO SE ACEPTARAN ACABADOS CON MANCHAS BLANCAS POR MALA APLICACIÓN DEL ACABADO FINAL).
- (SE ADVIERTE QUE LA CAPA DE POLYFORM DEBERÁ QUEDAR LO SUFICIENTEMENTE GRUESA Y TERSA).
- 12.- ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
 - 13.-ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO CON AGUA, THINNER 250 O 17000.
 - 14.- MONTAJE DE PUERTA DE MADERA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS, VAGUETAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN PREVIA LIMPIEZA.
 - 15.- LIMPIEZA FINAL DEL ELEMENTO OBJETO DEL MANTENIMIENTO, INCLUYENDO HERRAJES Y CHAPAS CON BRASSO (ABRILLANTADOR, LIMPIADOR Y PULIDOR DE METALES) ASÍ COMO VIDRIOS.

INCLUYE: SELLADO DE MARCOS Y CHAMBRANAS CON SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO SUPERSEAL P MCA. FESTER, MANTENIMIENTO, AJUSTE DEL ELEMENTO PARA SU ADECUADO CIERRE Y ABATIMIENTO, AJUSTE, REPARACIÓN O CAMBIO DE BISAGRAS, PASADORES, CERRADURAS Y CIERRAPUERTAS, LIMPIEZA DE HERRAJES Y PASADORES DONDE SE REQUIERA, LIMPIEZA DE CRISTALES, DESMONTAJE, COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA.

CAR.02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX EN COLOR EXISTENTE EN ELEMENTOS DE HERRERÍA, A DOS MANOS, APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y ESCALERAS HASTA 3.00 M DE ALTURA , PROTECCIÓN DE ÁREAS ADYACENTES CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA.

- 1.- LA SUPERFICIE POR PINTAR DEBERÁ ESTAR SECA, LIBRE DE POLVO, OXIDO, GRASA, PINTURA MAL ADHERIDA Y TODO TIPO DE CONTAMINANTES.
- 2.- EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, VANOS DE MUROS, VENTANAS O PUERTAS Y PROTECCIONES NECESARIAS EN ÁREAS ADYACENTES, PARA INICIAR TRABAJOS.
- 3.- APLICACIÓN DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX EN COLOR INDICADO, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, DEJANDO SECAR LA PRIMERA DE 1 A 2 HORAS O EN SU DEFECTO DEJAR SECAR 24 HORAS ANTES DE APLICAR LA SEGUNDA MANO Y ASÍ EVITAR PROBLEMAS DE "CORRUGADO".



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO

Mantenimiento Preventivo de Carpintería y Barniz; C.C.J. de Campeche, Campeche

Octubre de 2012

E S P E C I F I C A C I O N E S

- CAR.03** SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE CEDRO IMPORTADO (IMPRESINDIBLE MADERA ESTUFADA) CON DISEÑO IGUAL AL EXISTENTE. CONSIDERAR: LIJADO Y ASENTADO, RESANES, APLICACIÓN DE PRESERVADOR PARA MADERA, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y FINALMENTE LA APLICACIÓN CON PISTOLA DE ASPERSIÓN DE TRES MANOS DE BARNIZ 11000 POLYFORM ACABADO SEMIMATE, COLOCACIÓN DE 4 BISAGRAS MOD. 630LA MCA PHILLIPS, CONTRAMARCO.
- 1.- LA MADERA DEBERÁ DE SER SECA Y EN CALIDAD SELECTA, POR LO QUE NO DEBERÁ DE PRESENTAR, TORCEDURAS, ESTAR ALABEADA, EXCESO DE HUMEDAD, ETC.
 - 2.- APLICAR SOBRE TODA LA SUPERFICIE DE MADERA TRATAMIENTO PROTECTOR Y CONSERVADOR (PRESERVADOR PARA MADERA COMEX, HASTA SATURAR) PARA DESINFECTAR Y PROTEGER LA MADERA. SECAR POR DOS DÍAS.
 - 3.- LOS ENSAMBLES Y LAS UNIONES DEBERÁN DE SER EXCELENTES, AL IGUAL QUE LAS CUADRATURAS, LOS ARRASTRES Y LOS VUELOS YA QUE DE LO CONTRARIO LA SUPERVISIÓN ESTA FACULTADA PARA RECHAZAR EL TRABAJO Y SOLICITAR SE REALICE NUEVAMENTE.
 - 4.- TODAS LAS PIEZAS DEBERÁN DE IR PEGADAS CON PEGAMENTO BLANCO MARCA RESISTOL TIPO 850, SIN MOSTRAR ESCURRIMIENTOS
 - 5.- LOS CLAVOS SERÁN DE LA MEDIDA REQUERIDA POR EL ELEMENTO SIN CABEZA.
 - 6.- EL ELEMENTO DEBERÁ DE IR HECHO A BASE DE MADERA DE CEDRO IMPORTADO DE PRIMERA, IMPRESINDIBLE MADERA ESTUFADA.
 - 7.- LAS CHAPAS DEBERÁN DE QUEDAR PERFECTAMENTE BIEN AJUSTADAS Y LAS CONTRAS DE LAS CHAPAS CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS Y EXACTAS PERFECTAMENTE ACABADAS.
 - 8.- LAS BISAGRAS TENDRÁN TODOS Y CADA UNO DE SUS TORNILLOS INSTALADOS EN COLOR LATÓN
 - 9.- ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 DE TODO EL ELEMENTO.
 - 10.- APLICAR DOS MANOS DE TINTA AL ALCOHOL MARCA COMEX LÍNEA RIVER COLORANTE PARA MADERA EN EL TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA, POSTERIORMENTE SE RETOCARA Y SE ASENTARA CON LIJA 240 .
 - 11.- APLICACIÓN DE UNA A DOS MANOS DE BARNIZ 11000 DILUIDO AL 50% COMO SELLADOR CON PISTOLA DE ASPERSIÓN O BROCHA DE PELO.
 - 12.- ASENTANDO CON LIJA 280.
 - 13.- ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO.
 - 14.- FINALMENTE SE DARÁ EL ACABADO FINAL CON TRES MANOS DE BARNIZ NO. 11000 MARCA POLYFORM EN ACABADO SEMI-MATE, POR LO QUE SE DEBERÁ DE DILUIR DE UN 35 A UN 40% (35-40% CON THINNER 250 Y 60-65% BARNIZ) (EL THINNER ES EL ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE, NO USAR OTRO TIPO DE THINNER), DEBIENDO AGITARLO PERFECTAMENTE PARA QUE EL MATIZANTE NO SE ASIENTE Y SE DEBERÁ APLICAR CON PISTOLA DE AIRE, (NO SE ACEPTARÁN ACABADOS CON MANCHAS BLANCAS POR MALA APLICACIÓN DEL ACABADO FINAL).
- (SE ADVIERTE QUE LA CAPA DE POLYFORM DEBERÁ QUEDAR LO SUFICIENTEMENTE GRUESA Y TERSA).
- 15.- DEBERÁ DE TOMARSE EN CUENTA EL RECTIFICADO DE LAS BOQUILLAS PARA QUE LA PUERTA NUEVA QUEDE PERFECTAMENTE CUADRADA.
 - 16.- LIMPIEZA FINAL DEL ELEMENTO OBJETO DEL MANTENIMIENTO, INCLUYENDO HERRAJES Y CHAPAS CON BRASSO (ABRILLANTADOR, LIMPIADOR Y PULIDOR DE METALES) ASÍ COMO VIDRIOS.
 - 17.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.
- INCLUYE: SELLADO DE MARCOS Y CHAMBRANAS CON SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO SUPERSEAL P MCA. FESTER, MANTENIMIENTO, AJUSTE DEL ELEMENTO PARA SU ADECUADO CIERRE Y ABATIMIENTO, AJUSTE, REPARACIÓN O CAMBIO DE BISAGRAS, PASADORES, CERRADURAS Y CIERRAPUERTAS, LIMPIEZA DE HERRAJES Y PASADORES DONDE SE REQUIERA, LIMPIEZA DE CRISTALES, DESMONTAJE, COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO

Mantenimiento Preventivo de Carpintería y Barniz; C.C.J. de Campeche, Campeche

Octubre de 2012

NOTAS IMPORTANTES

- 01 DEBERÁN DE LEERSE CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES PARA QUE LA CONTRATISTA ESTÉ PERFECTAMENTE BIEN ENTERADA DE LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS; LOS MATERIALES SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA EXACTAMENTE COMO LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES, EN CASO DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DESCONTINUADOS, DEBERÁ DE REALIZARSE LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, MEDIANTE UNA CARTA EXPEDIDA POR EL DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, SE REALIZARÁ UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, MEDIANTE UN OFICIO DIRIGIDO AL ARQ. JORGE DE JESÚS GARCÍA CORDERO, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO DE LA S.C.J.N., ACOMPAÑANDO LA CARTA DE PROVEEDOR PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN.
- 02 LAS JORNADAS DE TRABAJO SE REALIZARÁN EN HORARIO NORMAL, DE LAS 9:30 A LAS 18:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- 03 LOS TRABAJOS NO DEBEN DE EXCEDER DE 45 DÍAS NATURALES PARA SU TÉRMINO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SIMPLIFICADO.
- 04 LA CONTRATISTA DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA; QUE PUDIESE REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO. ES OBLIGATORIO EL USO DE EQUIPO DE SEGURIDAD BÁSICO DE ACUERDO AL TRABAJO A EJECUTAR (CASCO, BOTAS CON CASQUILLO, GUANTES, TAPONES AUDITIVOS, FAJA, ARNÉS EN CASO DE SER NECESARIO, GOGLES, ETCÉTERA) POR LOS TRABAJADORES DE LA CONTRATISTA, DE LO CONTRARIO LA SUPERVISIÓN Y EL PERSONAL DE LA C.C.J., ESTÁN FACULTADOS PARA RETIRAR AL PERSONAL QUE NO LO PORTE, Y EN CASO DE QUE NINGÚN TRABAJADOR CUENTE CON ESTE, SE DETENDRÁN LOS TRABAJOS HASTA QUE LA CONTRATISTA RESPONDA DEBIDAMENTE, SIN QUE LOS RETRASOS SEAN IMPUTABLES A LA S.C.J.N.
- 05 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR A 18 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. PODRÁ SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER PERSONA, PARA QUE ACREDITE LA MAYORÍA DE EDAD, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE ABANDONAR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE FORMA INMEDIATA.
- 06 QUEDA OBLIGADA LA CONTRATISTA A SUMINISTRAR Y ABASTECER LA HECHURA DE LOS TRABAJOS CON TODOS LOS ANDAMIOS Y EQUIPOS NECESARIOS QUE NO SOLO GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SINO TAMBIÉN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OPERATIVOS QUE SE APLIQUEN A ESTOS FRENTE DE TRABAJO.
- 07 EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA DEBERÁ DE MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO MORAL, ÉTICO Y RESPETUOSO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA C.C.J.
- 08 LA CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA S.C.J.N. LA GARANTÍA POR LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR UN PERIODO DE UN AÑO.
- 09 LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DURANTE Y AL FINAL DE CADA JORNADA EN FORMA GRUESA Y AL TÉRMINO DE LA OBRA SE REALIZARÁN TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA.
- 10 LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN DE IR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS YA SEA CON PAPEL DE ESTRAZA, PLÁSTICO O INCLUSIVE CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, PARA QUE DE ESTA FORMA NO SE DAÑEN Y SE MANTENGAN PROTEGIDAS Y AISLADAS, LIMPIÁNDOLAS PERIÓDICAMENTE DURANTE EL JORNAL Y HACIENDO EL CAMBIO DE LAS PROTECCIONES CUANDO ESTAS, YA PRESENTEN RUPTURAS O ESTÉN YA EN MAL ESTADO.
- 11 CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA YA SEA POR OMISIÓN, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, ACCIDENTE O FALTA DE PROTECCIÓN A LAS ÁREAS ALEDAÑAS, MOBILIARIO O EQUIPO, ESTA DEBERÁ DE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y /O LA REPOSICIÓN PLENA, CUBRIENDO EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR SU CUENTA, Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y LA SUPERVISIÓN RECIBIRÁ ESTOS, HASTA QUE SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, PUDIENDO INCLUSIVE DETENER EL TRÁMITE DE CUALQUIER TIPO DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS NECESARIAS POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- 12 LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS CERRADOS Y SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNE O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE ESTOS VERIFIQUEN QUE EN REALIDAD ES EL MATERIAL SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA S.C.J.N.
- 13 SI ALGÚN IMPREVISTO REPRESENTARA ALGÚN RETRASO EN LA FECHA DE TÉRMINO DE ESTOS TRABAJOS, Y SE REQUIRIERA DE UNA PRÓRROGA, PARA SU AUTORIZACIÓN, DE MANERA ANTICIPADA LA EMPRESA DEBERÁ DE JUSTIFICARSE POR ESCRITO, A TRAVÉS DE UN REPORTE ACOMPAÑADO DE FOTOGRAFÍAS, ENVIÁNDOSE OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO PARA SU TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN.
- 14 PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PAGO, LA CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR NÚMEROS GENERADORES A LA SUPERVISIÓN PARA QUE ESTA LOS REVISE Y HAGA LAS CORRECCIONES PERTINENTES, LOS GENERADORES DEBERÁN DE IR PERFECTAMENTE BIEN REPRESENTADOS TANTO NUMÉRICAMENTE COMO GRÁFICAMENTE (CROQUIS, EJES, FOTOGRAFÍAS) A EFECTO DE RESPALDAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN ESTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS; POR LO QUE LA S.C.J.N. SOLO PAGARÁ LO QUE SEA INDICADO EN LOS GENERADORES RESULTANTES, LOS CUALES SERÁN REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN
- 15 LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. ENTREGARÁ A LA CONTRATISTA LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTAS NOTAS, ASÍ COMO LOS PLANOS EN TAMAÑO CARTA O DOBLE CARTA EN SU CASO, A EFECTO DE PODER REGISTRAR EN ELLOS INFORMACIÓN DIRECTA DE CAMPO.
- 16 LA CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR POR ESCRITO UN MANIFIESTO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA QUE ESTO SUCEDA A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- 17 LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO RESPONDERÁ CON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. Y LA CONTRATISTA.
- 18 LA S.C.J.N. HARÁ EL PAGO DE LOS TRABAJOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN LA C.C.J.
- 19 LOS CONCEPTOS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTE CATÁLOGO SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 La presente contratación fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de _____ mediante el procedimiento de concurso público sumario hasta (75,000) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 El titular de la Casa de la Cultura Jurídica de _____ está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06090, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

II.3 No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. Tratándose del incumplimiento parcial a las obligaciones de este instrumento la "Suprema Corte" podrá aplicar a "El prestador de servicios" una pena convencional hasta por el monto al que corresponda el porcentaje incumplido.

Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución pactado en la carátula de este instrumento, se generará una sanción equivalente al 10 al millar diario sobre la cantidad que importen los servicios no prestados, la cual no podrá exceder del 30% del monto total de este contrato.

La pena convencional antes referida podrá aplicarse a los montos que adeude "la Suprema Corte" a "El prestador de servicios".

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ602046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXI; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, según sea el caso, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el prestador de servicios firmó de conformidad el presente contrato simplificado.

Sexta. Garantía de anticipo. En caso de que exista anticipo, la garantía será por la totalidad del monto concedido, la que se constituirá mediante la entrega del cheque certificado del proveedor o con cualquier institución de crédito, o bien mediante póliza de fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, en ambos casos, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que se opte por la póliza de fianza, ésta deberá redactarse con el texto que este Alto Tribunal le indique. La presentación de dicha garantía será requisito para la entrega del anticipo.

Séptima. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engendre "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por el o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la misma.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el Órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.

Décima primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 17, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

CARTA PROTESTA

Aplicable a licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos público sumario para obras y servicios.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E.

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

1. Que mi representada no se le ha rescindido contrato alguno con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura o el Tribunal Electoral.
2. Que entre los socios que integran la sociedad que represento no se encuentra algún servidor público.
3. Que no tengo conocimiento de que se encuentra en el supuesto de que sus representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquellas con las que en caso de contratar pueda resultar un beneficio para alguno de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para los socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos al concurso público sumario número
4. que mi representada no se encuentra sujeta a proceso de liquidación, en concurso mercantil, concurso de acreedores o huelga estallada.
5. que no se encuentra inhabilitada por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal.
6. Que por su conducto no participan personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas o impedidas conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.
7. En términos de lo plasmado en la (escritura número _ pasada ante la fe del notario -) el que suscribe tiene carácter de representante legal de la empresa (enunciar el nombre de la persona moral) y, por mi conducto, la persona moral que represento se compromete a entregar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en caso de ser adjudicada en el procedimiento de contratación en el cual se presenta esta carta, dentro de los cinco días hábiles siguientes en el que se le notifique el fallo respectivo, copia simple de la referida escritura.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal.